

h) Un letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

i) El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo a:

- Personas de reconocido prestigio, en materia de residuos.

- Representantes de las asociaciones relacionadas con la defensa de la naturaleza.

- Un representante de las asociaciones empresariales e industriales.

El Consejo podrá aprobar la creación de ponencias técnicas, para el estudio concreto de asuntos puntuales designando sus miembros. Estas ponencias técnicas estarían presididas por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

El régimen de funcionamiento del Consejo Canario de Residuos se regirá por las normas que el propio Consejo acuerde y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

*Octava.-* Comisión de Biodiversidad.

Hasta la aprobación del nuevo Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Biodiversidad regirán para ésta sus actuales normas de funcionamiento y las reglas siguientes:

- El Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, que la preside.

- El Viceconsejero de Medio Ambiente, que ejerce como Vicepresidente.

- El Director General de Política Ambiental.

- El Director General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia.

- El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- El Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

- El Director General de Promoción Económica de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El Director General de Política Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- El Director General de Ordenación y Fomento Industrial de la Consejería de Industria y Comercio.

- Los Presidentes de los Cabildos Insulares cuando se traten asuntos relativos a protección de flora y fauna canaria.

- Un Jefe de Servicio de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que ejerce las funciones de Secretario con voz pero sin voto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.-* Salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, queda derogado el Decreto 107/1995, de 26 abril, modificado por los Decretos 273/1995, de 11 de agosto, 300/1996, de 10 de diciembre, 27/1997, de 6 de marzo, 341/1997, de 19 de diciembre, 47/1998, de 17 de abril, y 44/1999, de 18 de marzo; el artículo 3 del Decreto 107/1986, de 6 de junio, sobre creación del Consejo Regional de Caza, y el Decreto 190/1990 en la parte que afecta al citado Consejo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La regulación de las unidades administrativas de la Consejería se efectuará por Orden Departamental, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2000.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO  
DE PRESIDENCIA,  
Julio Bonis Álvarez.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
Tomás Van de Walle de Sotomayor.

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**789** *ORDEN* de 26 de mayo de 2000, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 1999, que fija el valor de las garantías a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en los concursos de traslados y de nueva adjudicación de oficinas de farmacia (B.O.C. nº 97, de 21.7.99).

La Orden Departamental de fecha 27 de mayo de 1999 vino a desarrollar el contenido del artículo 37 del Decreto 258/1997, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios específicos de planificación y ordenación farmacéutica, al disponer las características y requisitos que debían cumplir las garantías referidas en el citado artículo 37.

Para evitar la utilización de diversos modelos de aval y atendiendo a los criterios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, se considera necesario disponer de un modelo oficial de aval al que necesariamente deban adaptarse los interesados, eliminando una posible discrecionalidad en las distintas instituciones financieras, que podría atentar al principio de seguridad jurídica.

En consecuencia,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica la Orden Departamental de 27 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 97, de 21.7.99) mediante la adición de un artículo 4, con el siguiente contenido:

“Artículo 4.- Modelo oficial de aval.

El aval bancario a que hace referencia el apartado 2 del artículo 2 de la presente Orden deberá for-

malizarse según el modelo oficial que consta en el anexo II de la presente Orden.”

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.-* El anexo a que se refiere el artículo 1 de la Orden de 27 de mayo de 1999 queda numerado como “anexo I” de la citada Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

*Segunda.-* Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública para dictar los actos que sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2000.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
José Rafael Díaz Martínez.

#### ANEXO II

MODELO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO O NUEVA ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA.

La entidad ..... con domicilio social en .....  
y en su nombre D. .... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias con fecha ..... y número.....

#### AVALA

A ..... (1) ....., ante la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, por la cantidad de pesetas ..... (2) .....: contravalor en euros ..... para asegurar la continuidad del procedimiento de concurso de ..... (3) ..... de oficinas de farmacia, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 258/1997, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios específicos de planificación y ordenación farmacéutica (B.O.C. nº 142, de 3.11.97) y la Orden Departamental, de 27 de mayo de 1999, de Sanidad y Consumo, por la que se fija el valor de las garantías a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en los concursos de traslados y de nueva adjudicación de oficinas de farmacia (B.O.C. nº 97, de 21.7.99).

El aval se constituye con carácter solidario con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a cualquier beneficio, en especial a los de orden, división y previa excusión de bienes, con compromiso de pago al primer requerimiento del Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente aval tiene duración indefinida y plena eficacia hasta tanto la Consejería de Sanidad y Consumo no autorice su cancelación, una vez que el órgano competente resuelva expresamente sobre la extinción de la obligación garantizada.

Lugar y fecha.  
Nombre de la entidad.  
Sellos.  
Firmas.

#### NOTAS:

- (1) Nombre de la persona o entidad avalada.
- (2) Importe a que hace referencia el anexo I de la Orden de 27 de mayo de 1999, según se trate de concurso de traslado o concurso de nueva adjudicación, en zona farmacéutica ordinaria o especial.
- (3) Concurso de traslado o de nueva adjudicación.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

*Administración del Estado*

### Ministerio de Justicia

**790** *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 22 de mayo de 2000, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1998, turno de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y base 11.7 de la Orden de convocatoria de 20 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 4 de diciembre).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan en el anexo I, turno promoción interna, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida le corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo.- Aprobar la integración en el Subescalafón del ámbito territorial de Cataluña y País Vasco, de los aspirantes que figuran en el anexo II.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Justicia. En ambos casos el tiempo empezará a contar a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 22 de mayo de 2000.- El Secretario de Estado de Justicia, p.o.d., el Director General (Orden de 29 de octubre de 1996), Carlos Lesmes Serrano.